



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0036-2018-GORE.ICA/GGR

Ica, 29 MAYO 2018

VISTO:

La Nota N° 0246-2018-GORE.ICA-GRAF/SGRH, por el cual el Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos remite el Expediente de Registro de Mesa de Partes N° E-037133-2018 que contiene la solicitud del Abog. Epifanio Segundo Sotomayor García, actual Jefe del Programa Regional de Titulación de Tierras - PRETT del Gobierno Regional de Ica, quien peticiona se le brinde el beneficio de defensa legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n de fecha 2 de mayo de 2018, el Sr. Epifanio Segundo Sotomayor García, Jefe del Programa Regional de Titulación de Tierras - PRETT, solicita se le brinde el beneficio de la Defensa Legal regulado por el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y el artículo 154° de su Reglamento aprobado con DS N° 040-2014-PCM, debido a que ha sido incluido en un proceso de investigación seguido por la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica, por los fundamentos que expone;

Que, a través del literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece lo siguiente: *"Derechos individuales del servidor civil (...) l) Contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados."*;

Que, el artículo 154° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala además que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud, y si al finalizar el proceso el beneficiario resulta responsable, deberá reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa, siendo que posteriormente con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, se formalizó la aprobación de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de la defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", estableciéndose entre otros que la Oficina de Asesoría Jurídica debe emitir opinión sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y la procedencia de la solicitud formulada, para acceder al derecho de defensa y asesoría;

Que, a través del Informe Legal N° 117-2018-GORE.ICA-GRAJ, de fecha 22 de mayo de 2018, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica ha emitido opinión respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos por la precitada Directiva N° 04-2015-SERVIR/GPSC, indicando expresamente la procedencia del otorgamiento del beneficio de defensa legal por el caso solicitado;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de la defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;



Gobierno Regional de Ica



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER el beneficio de la defensa legal al Sr. Epifanio Segundo Sotomayor García, Jefe del Programa Regional de Titulación de Tierras- PRETT del Gobierno Regional de Ica, en relación al caso seguido por la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica, acorde a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, conforme al ámbito de su competencia, adopte las acciones que correspondan para la ejecución de los gastos respectivos en virtud de la defensa legal concedida en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Gerente Regional de Administración y Finanzas; así mismo, realizar la publicación en el portal institucional, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 29091.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

DR. CARLOS RAMÓN MORA YAMADA
GERENTE GENERAL REGIONAL